MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
GRUPO DE CONTRATOS

MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 104-7-20065-2026 CELEBRADO– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y EMPRESA LA INTER S.A.S . 901.280.700-6

Entre los suscritos a saber, Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.068.974.044 DE CHOACHI-CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO UPRES DEATA (E) , según Orden Interna No. 26-173 del 23 de junio de 2026**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.00502 DE 05 DE MARZO DE 2026 LA CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 01567 09 DEL JUNIO 2026** "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por el otro la señora **ELENA MARIA CUSE DE FAYAD, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.40.794.436,** quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **LA INTER S.A.S . 901.280.700- 6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato Nro. **104-7-20065-26,** que tiene como objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"** Previa las siguientes consideraciones:

A. Que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO UPRES DEATA** suscribió el Contrato No. **104-7-20065-2026** con la empresa **LA INTER S.A.S . 901.280.700- 6,** con fecha 19 de febrero del 2026 que tiene por objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"**. El valor estimado de la presente contratación es de 47.771.252 **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L.** Según ítem **VALOR DEL CONTRATO**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N°:** 30426 **QUIPU 25 del 19/02/2026** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, Registro Presupuestal N° 30426 fecha 19 febrero 2026.

B. Que El plazo de ejecución del contrato será hasta el 17 de julio vigencia 2026 tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato o hasta agotar presupuesto.

C. Que el día 22 de junio 2026, la supervisora del contrato N° **104-7-20065-26 SM-106 ANA MILENA PERDOMO PERTUZ** por medio de radicado oficial **GS-2026-059841-DEATA** fecha 22 de junio 2026 de manera atenta y respetuosa se solicita a la señora **HELENA MARIA CUSE FAYAD** representante legal de la empresa **LA INTER S.A.S 901.280.700- 6** , estudiar la posibilidad de aceptar una prórroga de 4 meses iniciando el día 18 de julio 2026 y finalizando el día 18 de noviembre 2026 al contrato **N° 104-7-20065-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"**. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha solo se ha ejecutado un 37,43 % del contrato en dinero y en tiempo está próximo a terminar el día 17 de julio 2026, que dando por ejecutar un 62,57 % en dinero. Es de anotar que, debido a los arreglos de infraestructura del área de cirugía, se ha generado menos cantidad de ropa para enviar a lavandería.

D. Que el día 23 de junio 2026 la señora **HELENA MARIA CUSE FAYAD** representante legal de la empresa **LA INTER S.A.S 901.280.700- 6** , atendiendo la solicitud de la supervisora **SM-106 ANA MILENA PERDOMO PERTUZ** del contrato N° **104-7-20065-26** por medio de radicado oficial **GS-2026-059841-DEATA** fecha 22 de junio 2026 ACEPTA , la prorroga al contrato **104-7-20065-26,** que tiene como objeto **"PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"**.

E. Que el día 23 de junio 2026 la supervisora **SM-106 ANA MILENA PERDOMO PERTUZ** del contrato N° **104-7-20065-2026** por medio de radicado oficial GS-2026-060192-DEATA fecha 23 de junio 2026, de manera atenta y respetuosa solicita al Mayor la posibilidad de autorizar una prórroga de 4 meses más, al contrato **No.104-7-20065-26** de objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y*

PLANCHADO DE ROPA HOSTALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO", con la empresa LA INTER S.A.S. empezando el 18 de julio 2026 hasta el dia 17 de noviembre 2026, basándose en las siguientes justificaciones :

a. Balance general de pagos y entregas		
Descripción	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato	$ 47.771.252	100%
Valor total de las entregas	$ 17.883.083	37%
Valor total facturado	$ 17.883.083	37%
Valor facturado pendiente de pago	$ 6.251.739	13%
Valor pagado	$ 11.631.344	24%
Valor pendiente de entrega	**$ 29.888.168**	62%

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación inicialmente proyectada para el contrato corresponde al 17 de julio de 2026, se evidenció durante la ejecución contractual una disminución significativa en el consumo del servicio de lavado de ropa hospitalaria y quirúrgica, ocasionada por el cierre temporal del servicio de cirugía y de algunas habitaciones de hospitalización pediátrica. Esta situación impactó directamente los niveles de demanda previstos al momento de la planeación contractual. Como consecuencia de lo anterior, el porcentaje de ejecución financiera del contrato corresponde al señalado en el cuadro precedente, registrándose una facturación mensual aproximada de **$6.000.000.** En virtud de esta menor ejecución y considerando que la necesidad del servicio persiste para garantizar la continuidad de la operación asistencial de la institución, a la fecha se cuenta con un saldo pendiente de ejecutar por valor de **$29.888.168.**

Por lo expuesto, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de permitir la adecuada utilización de los recursos disponibles y asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio contratado, hasta agotar el saldo contractual existente y satisfacer las necesidades institucionales que le dieron origen.
Principio de Continuidad del Servicio Público de Salud (Art. 209 Constitución Política): La Unidad Prestadora de Salud Atlántico tiene la obligación constitucional de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios médicos. El lavado y desinfección hospitalaria constituye un servicio conexo esencial de bioseguridad. Suspenderlo para iniciar un nuevo proceso de selección, contando con recursos disponibles, vulneraría este principio.

Principio de Economía y Eficiencia Administrativa (Art. 25, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993): Liquidar un contrato con un saldo pendiente de ejecución del 62% debido a una fluctuación temporal de la demanda hospitalaria, para luego desgastar la estructura administrativa de la entidad en un nuevo proceso licitatorio, resulta contrario a los principios de eficiencia fiscal y optimización de recursos públicos.

Autonomía de la Voluntad y Mutuo Acuerdo (Art. 1602 del Código Civil y Art. 13 de la Ley 80 de 1993): Las partes, de común acuerdo y dentro de la vigencia del vínculo contractual, gozan de la facultad legal de modificar los aspectos logísticos y temporales del contrato para asegurar la satisfacción del objeto principal.

Teoría de la Imprevisión y Hecho Superveniente (Art. 868 del Código de Comercio): Durante la vigencia del contrato se alteraron de forma imprevista y ajena a las partes las condiciones de la demanda (cierre temporal del servicio de cirugía y hospitalización pediátrica), lo que redujo el consumo estimado. La prórroga en tiempo es el mecanismo idóneo para restablecer el equilibrio contractual y permitir el cumplimiento del 100% de las metas físicas programadas.

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN - Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Inicial por un término de **cuatro (4) meses adicionales**, contados a partir del diecisiete (17) de julio de 2026, fijando como nueva fecha de terminación el **diecisiete (17) de noviembre de 2026**, o hasta agotar el saldo presupuestal pendiente por ejecutar equivalente a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.888.168), lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE MAYORES COSTOS - Las partes dejan expresa constancia de que la ampliación del plazo de ejecución pactada en este documento **no genera adición presupuestal, mayores costos fijos, indexación de precios ni derecho a indemnización alguna** a favor del contratista LA INTER S.A.S. Se mantendrán estrictamente los precios unitarios por unidad de medida establecidos en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS - El contratista se obliga a prorrogar y actualizar los amparos de la póliza de cumplimiento y calidad ante la compañía de seguros, extendiendo su vigencia por el término de la presente prórroga y los meses adicionales exigidos por la ley para la liquidación contractual, pólizas N° 85-44-101138504, expedidas por la entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6 De acuerdo con la modificación del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente.

Para constancia se firma en Soledad a los días 25 de junio 2026.

EL CONTRATANTE

Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS**
JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (E)

EL CONTRATISTA

HELENA MARIA CUSE FAYAD C.C.40.794.436
Representante Legal
LA INTER S.A.S . 901.280.700- 6

Elaborado Por: CPS- ODETH SALOME FREYLE CIJANES Contadora Publica - Analistas Grupo de Contratos
Revisado Por: IT GUSTAVO ADOLFO GUERRA AGUILAR Jefe Grupo de Contratos UPRES
Revisado Por: IJ JORGE GIOVANNY PRIETO GUTIERREZ Jefe Logístico y Financiero. (E).
Revisado Por: CPS. MARLYN MONTENEGRO BARRIOS Abogada Grupo de Contratos UPRES
Revisado Por: CPS. YENNY ORTIZ HERNANDEZ Asesor Jurídico Grupo de Contratos UPRES

Fecha elaboración: 25/06/2026

Av. Circunvalar 45-124 Soledad, Atlántico
deata.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE **Orden del día No. 26-182 01 de julio 2026**, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE **RESOLUCIÓN NO.0011 DE 02 DE ENERO DE 2025** LA CUAL ESTA PARCIAMENTE MODIFICADA POR LA **RESOLUCIÓN 00364 DE 12 DE FEBRERO DE 2025,** "POR EL CUAL SE DELEGA ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETE R Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS AL PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS" DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTICULO 51 DE LA LEY 179 DE 1994, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: 104-7-20065-26
CONTRATISTA: LA INTER S.A.S 901.280.700-6
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.
VALOR DEL CONTRATO: $47.771.252 MONEDA LEGAL VIGENTE
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6
PÓLIZAS CUMPLIMIENTO N° 85-44-101143893 Expedida: 30/06//2026 ANEXO 1

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 9.554.250,40	19/02/2026	17/03/2027
Calidad de los elementos	$ 23.885.626,00	19/02/2026	17/03/2028

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en soledad – Atlántico, a los **02/07/2026**

Capitán **ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ**
Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico (E)

ELABORADO: CPS ODETH FREYLE CIJANES
Analista de Contratos UPRES-DEATA

REVISÓ Y APROBO: CPS YENNY ORTIZ HERNANDEZ
ASESOR JURIDICO UPRES DEATA

REVISÓ Y APROBO: CPS MARLYN MONTENEGRO BARRIOS
Abogada Grupo Contratos UPRES-DEATA

Reviso: IT GUSTAVO GUERRA AGUILAR
Jefe de Contratos UPRES-DEATA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101143893	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2026	19	02	2026	00:00	17	03	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO
LA INTER SAS	NIT: 901.280.700-6	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3560859

DIRECCIÓN: CR 74 NRO. 76 - 45 CIUDAD:

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	NIT: 901.362.090-4	BARRANQUILLA, ATLANTICO	5159581

DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR NRO. 45 - 124 CIUDAD:

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO No.104-7-20065-26 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICOIS DE LAVANDERIA , DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/02/2026	17/03/2027	$9,554,250.40	$9,554,250.40
CALIDAD DEL SERVICIO	19/02/2026	17/03/2028	$23,885,626.00	$23,885,626.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGAN VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON MODIFICACION No. 001 DE FECHA 25/06/2026 MEDIANTE EL CUAL PRORROGAN LA VIGENCIA DEL CONTRATO No.104-7-20065-26 HASTA EL 17/11/2026.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******36,319.00	$ *******8,000.00	$ *******8,420.00	$ **********52,739.00	$ *******33,439,876.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LACOUTURE ASESORES CENTRO DE NEGOCI	143677	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101143893

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101143893	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2026	19	02	2026	00:00	17	03	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	
LA INTER SAS	NIT: 901.280.700-6	
DIRECCIÓN: CR 74 NRO. 76 - 45	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 3560859

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	NIT: 901.362.090-4	
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR NRO. 45 - 124	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 5159581

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101143893

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Nro. GS- 2026 - 018486 **/DEATA – GRUCO – 20.1**

Soledad Atlántico, 13 de octubre del 2026

PT BARROS OBREDOR JOSELINNE YAHAIRA
Unidad Prestadora de Salud Atlántico
Jy.barros@correo.policia.gov.co
Barranquilla, Atlántico

Asunto: COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO 104-7-20065-26 SEGÚN COMUNCADO OFICIAL AE-2026-019798-DEATA ENTREGA DEL CARGO

En atención al **CONTRATO No. 104-7-20065-26** CELEBRADO ENTRE – LA **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** y la entidad: LA INTER S.A.S Identificado con NIT 901.280.700-6, Cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".** Una vez concluido el procedimiento de aprobación de las garantías, se comunica al señor supervisor de los cambios realizados en el negocio jurídico para que realice las actuaciones correspondientes en armonía a la Resolución 00090 del 15 enero del 2018, *Capitulo 12. SUPERVISION/* ***INTERVENTORIA*** *- El conjunto de funciones Desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará* ***SUPERVISOR*** *y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará* ***INTERVENTOR.*** *Artículo 4°* ***FINALIDADES DE LA SUPERVISION / INTERVENTORIA:*** *Tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7o* ***RESPONSABILIDAD:*** *El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002. Artículo 9°* ***FUNCIONES:*** *Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. <u>De carácter Administrativo</u>: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedirlas certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. <u>De carácter técnico</u>: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás*

consideraciones técnicas que estime necesarias.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y

- **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, con mínimo (1) experiencia demostradas de prestación de este servicio en el sector salud, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual EL CONTRATANTE deberá presentar mínimo una (1) certificación por contrato con concepto favorable de la recepción de los contratos. Cada certificación del contrato debe contener la siguiente información: A. Nombre o razón social del Contratante. B. Nombre o razón social del Contratista. C. Objeto del Contrato. D. Número de Contrato. E. Valor Total del Contrato en pesos. F. Plazo de Ejecución G. Fecha de Iniciación del contrato. H. Fecha de terminación del contrato I. Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto del contrato NOTA: En caso de que EL CONTRATANTE haya firmado contratos con esta entidad Unidad Prestadora de Salud DEATA. No es obligatorio que anexe certificación. Solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información. Según la Ley 019 de del 2012. ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. La Unidad Prestadora de Salud DEATA se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos que los Oferentes aporten a su Propuesta. No se admiten: • Certificaciones de subcontrataciones. • No se acepta auto certificaciones. • No se aceptan facturas, órdenes de pedido, suministro y de pagos. (ANEXAR CERTIFICACIONES).
2	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** EL CONTRATANTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". EL CONTRATANTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Anexar Formulario diligenciado y firmado "Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" que se encuentra anexo al pliego de condiciones de acuerdo al estudio previo
3	**RECOLECCIÓN DE LA ROPA SUCIA PARA PROCESO DE LAVANDERIA:** EL CONTRATANTE que resulte adjudicado, debe tener un funcionario quien sea el responsable de recolectar la ropa sucia servicio por servicio en contenedores grandes lavables con tapa y ruedas uno color rojo para transportar la ropa contaminada y otro de color gris para transportar la ropa sucia, acompañado y supervisado por una persona designada por la unidad prestadora de salud atlántico, esta ropa se debe contar prenda por prenda por el personal de cada servicio y debe ir en bolsas rotuladas según el servicio que correspondan, estos funcionario debe portar los elementos de protección personal, cumpliendo con las normas de bioseguridad ,para este tipo de labores por ejemplo : gorro , tapabocas N95 o caretas , bata manga larga u overol , guates , botas plásticas o zapatos cerrados que no sean de tela y con antideslizante. la entidad contratante debe contar con dos contenedores grandes lavables con tapa y ruedas uno color rojo para transportar la ropa contaminada y otro de color gris para transportar la ropa sucia no contaminada el cual facilita la ruta de transporte para la ropa sucia y evitar contaminación cruzada entre los servicios, esta ropa debe ir en bolsas blancas y rojas para evitar derrames de líquidos y fluidos contaminantes.

11	**LAVADO:** Se realizará el proceso de lado teniendo en cuenta el protocolo de manejo de los insumos utilizados tales como detergentes biodegradables utilizados, suavizantes, clasificación de ropas, temperatura, máquinas a emplear, tiempo de lavado de acuerdo con el nivel de suciedad, desmanche; Para la ropa de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, se realizará el proceso de lavado con exclusividad (sin mezclar con otras instituciones).
12	**DESINFECTADO:** Se realizará el proceso de desinfección teniendo en cuenta el protocolo de manejo de los insumos utilizados, así como las máquinas.
13	**PLANCHADO Y SECADO**: Se realizará con las máquinas y la temperatura adecuadas de acuerdo con cada tipo de tela de la prenda.
14	**ELEMENTOS A RECOGER**: EL CONTRATANTE recogerá solo los elementos que están descritos en la relación de prendas a recoger, no deberá recoger ningún elemento diferente a estos.
15	**INGRESO la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO DE LOS OPEARIOS DE LAVANDERIA Y CARNET DE IDENTIFICACIÓN**: para el ingreso de los operarios en la UPRES estos deberán contar con un carnet de la empresa que los identifique como empleados de la misma y realizar el debido registro en la guardia. el personal que va a ingresar a las instalaciones debe tener la afiliación de la ARL al día , para esto el futuro contratista debe enviárselo al supervisor.
16	**MEDIO DE CONTACTO Y COMUNICACIÓN**: EL CONTRATANTE será responsable de informar y poner a disposición el número de teléfono y/o medio de contacto, con el cual se pueda tener una comunicación afectiva para su localización (celular, teléfono fijo o correo electrónico), para eventuales coordinaciones del Servicio de Lavandería con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, durante el tiempo que dure el contrato.
17	La entidad a contratar debe tener un Certificado de saneamiento ambiental expedida por la secretaria de salud demostrando cumplimiento con la normatividad, lo que asegura que no dañan el medio ambiente ni la salud pública, ya que estas aguas pueden contener patógenos y químicos peligrosos. EL CONTRATANTE garantiza que cumple con los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de acuerdo a la resolución 631 de 2015. El contratista garantiza presentar al supervisor del contrato, los respectivos documentos como licencias, análisis con un laboratorio acreditado y demás documentos en caso de ser requeridos. La entidad debe contar con una Planta de tratamiento de aguas residuales
18	**INFRAESTRUCTURA DE LA LAVANDERÍA**: EL CONTRATANTE certifica con un que cuenta con la infraestructura necesaria en oficinas administrativas y planta física, adecuada, para prestar el servicio, adjunto a este deberá adjuntar el soporte fotográfico de las instalaciones administrativas y operativas físicas externa e interna. Las instalaciones deberán contar con una barrera sanitaria para evitar la contaminación de las prendas, de acuerdo a normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, se requiere aislamiento entre el ambiente de lavado ,el de secado y planchado, cumpliendo de esta forma con las normatividad del Sistema Único de Habilitación.(la entrada de la ropa sucia no puede ser la misma donde sale la ropa limpia)
19	**NOVEDADES/FALTANTES/ PENDIENTES/DAÑOS/ EN LA ROPA HOSPITALARIA:** EL CONTRATANTE deberá hacer entrega de la totalidad de la ropa hospitalaria recogida y sometida a proceso, a diario evitando el represamiento de pendientes y novedades. EL CONTRATANTE acepta, que, en caso de presentarse lencería pendiente en la entrega, deberá allegarlas al día siguiente. De igual forma si en el desarrollo del servicio se evidencian varias prendas pendientes, con novedades y/o faltantes, como ropa hospitalaria dañada en planta del contratista, EL CONTRATANTE acepta la reposición de las prendas de manera física y/o pecuniaria, conforme las especificaciones y condiciones de calidad, informadas a fin de no verse afectado los inventarios la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.
20	**RESPONSABILIDAD DE INVENTARIOS PUNTOS DE SERVICIO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO:** El control del inventario interno de las prendas de la Unidad Prestadora De Salud Atlántico, y que se envían a proceso de lavandería, serán controladas por el supervisor del contrato, quienes deberán informar y/o notificar a la entidad de sus stop para eventuales confrontaciones de novedades y reposición de estas.
21	**DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATANTE** La capacidad operacional y administrativa será certificada por escrito a través del representante legal, debiendo diligenciar el Formulario Nro. 6

VALOR

ITEM	DESCRIPCION	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR A CONTRATAR POR KL
1	**PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA, DESINFECCION Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA DE LAS DIFERENTES AREAS** **ASISTENCIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**	**1%**	**$8.635**

NOTA: Las condiciones aquí plasmadas que se cumplirán durante la ejecución del contrato serán inspeccionadas por parte del supervisor y de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

Atentamente,

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Elaboro. CPS ODETH FREYLE CIJANES
Contadora Pública UPRES DEATA

Reviso: SI YESMITH HELENA RIAZA MERCADO
Jefe Contratos UPRES DEATA (E)

Fecha de elaboración: 13/10//2026
Ubicación: contratos/2026/bienes

Carrera 38 # 74 61 Local 071
deata.rases-gco@policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA